

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 252693333003-2017-00187-00
Demandante: ZORAIDA DEL CARMEN GONZÁLEZ LUQUE
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de control: Ejecutivo

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto de mandamiento ejecutivo y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconócese personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, de conformidad con los términos establecidos en el instrumento público allegado. Asimismo, obsérvese que él sustituye poder a la doctora ANGÉLICA MARÍA VARGAS BERNAL quien actuará en este asunto bajo las condiciones de la escritura poder; obsérvese a la vez que esta último presenta renuncia en los términos el artículo 76 del CGP, por lo que se le acepta.

Seguidamente, de conformidad con la regla 1ª del artículo 443 del C.G.P., córrasele traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuesta por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

Juez

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>31 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
